



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-14021, de fecha 25 de abril de 2013, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de folio 0000500050113:

"En pleno usos de mis derechos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito información respecto si se han otorgado autorizaciones y/o permisos, para la constitución, desarrollo, construcción y/o puesta en operación de establecimientos mercantiles (conocidos como "Duty Free") dedicados a la venta de mercancías extranjera, libres del pago de impuestos al comercio exterior y de cuotas compensatorias, dentro de franjas fronterizas de los Estados Unidos Mexicanos." (sic)

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-14021, de fecha 25 de abril de 2013, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Respecto a la constitución de sociedades (establecimientos mercantiles), se deberá informar al solicitante que hasta la fecha 15 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal", en dicha reforma se transfiere de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) a la Secretaría de Economía (SE) , la facultad de autorizar el uso de denominaciones para constituir sociedades civiles o mercantiles: No omito comentarle que los permisos para la constitución de sociedades que expidió la SRE hasta el 15 de junio de 2012, no contenían información respecto a las actividades a las que se dedicarían las personas morales una vez constituidas, por lo que la información es inexistente.

Además agradeceré al interesado que de conformidad con lo establecido por el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, esta Unidad Administrativa no tiene competencia para otorgar autorizaciones y/o permisos para el desarrollo, construcción y/o puesta en operación de establecimientos mercantiles (Duty Free) dedicados a la venta de mercancías extranjeras, libres de pago de



impuestos al comercio exterior y de cuotas compensatorias, dentro de las franjas fronterizas de los Estados Unidos Mexicanos". (sic)

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa autorizaciones y/o permisos, para la constitución de establecimientos mercantiles.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa a la constitución de sociedades mercantiles no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 69, de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**, de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-14021, de fecha 25 de abril de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-268

Folio No. 0000500050113

**Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.**

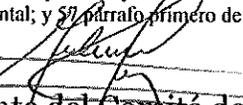
de folio 0000500050113, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GERARDO GUERRERO GÓMEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

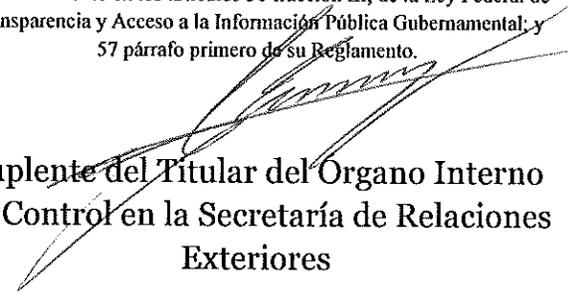
**MARÍA DE LAS MERCEDES DE
VEGA ARMIJO**



Miembro del Comité de Información de
la Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno
de Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

AFP

